

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 789

COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERIA,
DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Impreso el día: 10 de agosto de 2004

Término del artículo 113: 20 de agosto de 2004

SUMARIO: **Programa** Nacional de Promoción y Reconversión del Té Argentino (Pronate). Creación. **Bösch de Sartori y otros.** (2.866-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio han considerado el proyecto de ley de la señora diputada Bösch de Sartori y otros señores diputados por el que se crea el Programa Nacional de Promoción y Reconversión del Té Argentino –Pronate–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

De su creación

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Promoción y Reconversión del Té Argentino (Pronate) cuya autoridad de aplicación y ámbito de ejecución será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y que se desarrollará de conformidad a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.

Objetivo, misión y funciones

Art. 2° – Será objetivo general del Pronate lograr la adecuación y modernización del sector tealero argentino de forma tal que permita incrementar su competitividad, y lograr la sustentabilidad de los distintos sectores involucrados en la actividad.

Art. 3° – Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos la Mesa

Nacional de Política Tealera que tendrá funciones consultivas para la autoridad de aplicación, efectuando las recomendaciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos buscados por el Pronate.

Art. 4° – La Mesa Nacional de Política Tealera deberá elaborar, en el término de 180 días a partir de la aprobación de la presente ley, un plan estratégico y de acción para el desarrollo y modernización del sector tealero argentino. Dicho plan deberá contener un diagnóstico sobre la situación actual del sector y sus perspectivas, y proponer líneas concretas de acción, entre las cuales deben figurar:

- a) La implementación de un sistema de precios de referencia elaborados y actualizados periódicamente, indicativos de la situación y perspectivas de los mercados internacionales, precios vigentes, precios esperados, volúmenes comercializados, consumo y oferta mundial de té;
- b) Un programa de reconversión de teales e incorporación de plantas clonadas seleccionadas.

Art. 5° – La Mesa Nacional de Política Tealera deberá aprobar, por mayoría absoluta de sus miembros, el Plan Estratégico y de Acción para el Desarrollo y Modernización del Sector Tealero Argentino, y su cronograma de implementación que deberá ser elaborado por la autoridad de aplicación en el término máximo de 90 días desde la aprobación del plan.

Art. 6° – Serán facultades de la Mesa Nacional de Política Tealera:

- a) Proponer a la autoridad de aplicación la política sectorial a implementar;

- b) Aprobar el Plan Estratégico y de Acción para el Desarrollo y Modernización del Sector Tealero Argentino, y monitorear su implementación y aplicación;
- c) Elaborar y difundir periódicamente información confiable, oportuna y relevante sobre superficie plantada, abandonada, cosechada, rendimientos, estimación de zafra, de costos de materia prima y de elaboración, de precios locales e internacionales, de existencia y consumo;
- d) Proponer un sistema de estandarización para el mercado interno que permita un pago diferencial por la calidad de la materia prima;
- e) Generar una política para la promoción institucional del producto y apertura de nuevos mercados;
- f) Gestionar la obtención de fondos y créditos blandos que faciliten la reconversión productiva con variedades clonales de alto rendimiento y calidad;
- g) Redactar y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento.

Art. 7° – La Mesa Nacional de Política Tealera estará presidida por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y estará compuesta por:

- a) Un representante designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Misiones;
- b) Un representante designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes;
- c) Un representante designado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;
- d) Un representante designado por los elaboradores;
- e) Un representante designado por los comercializadores;
- f) Un representante designado por cada una de las provincias productoras, designado por las entidades que nuclean a los productores primarios tealeros de cada una de ellas;
- g) Un representante por cada una de las provincias productoras, designado por las cooperativas agrícolas que participen en el negocio tealero de cada una de ellas.

Art. 8° – Las reuniones de la Mesa Nacional de Política Tealera serán convocadas al menos una vez cada 6 meses o a pedido de la mayoría de sus miembros. Sesionarán con la presencia de la mayoría simple debiéndose resolver las cuestiones sometidas a consideración por mayoría simple. En caso de empate en la votación, el voto del presidente se computará doble.

Art. 9° – Los integrantes de la Mesa Nacional de Política Tealera no percibirán remuneración alguna por su actividad en la misma. En los casos que es-

tén debidamente justificados podrán compensarse gastos de viajes o alojamientos de los representantes de los productores.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de las comisiones, 4 de agosto de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Carlos R. Brown. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo E. Alchouron. – Francisco V. Gutiérrez. – Lilia E. Cassese. – Mirta E. Rubini. – Gumersindo F. Alonso. – María G. de la Rosa. – Luis G. Borsani. – Santiago Ferrigno. – Gustavo D. Di Benedetto. – José R. Mongeló. – Guillermo F. Baigorri. – Alberto J. Beccani. – Juan C. Bonacorsi. – Irene M. Bösch de Sartori. – Luis F. Cigogna. – Juan C. Correa. – Roberto R. Costa. – Alberto A. Coto. – Zulema B. Daher. – Carlos F. Dellepiane. – Daniel M. Esaín. – Patricia S. Fadel. – Liliana B. Fellner. – Susana R. García. – Jorge P. González. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Alberto C. Pérez. – Alberto J. Piccinini. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Enrique Tanoni.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería, de Industria y de Comercio, al considerar el proyecto de ley de la señora diputada Bösch de Sartori y otros señores diputados, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El té es cultivado en muchos países y regiones del mundo. Luego del agua es la bebida más consumida.

Comparando los datos de superficies cultivadas, rendimientos y producción, se observa un incremento de su producción en la última década que se debió a un incremento de los rendimientos por hectárea. La producción plantada solo creció un 6,4 % en tanto que la producción se incrementó en un 11 %.

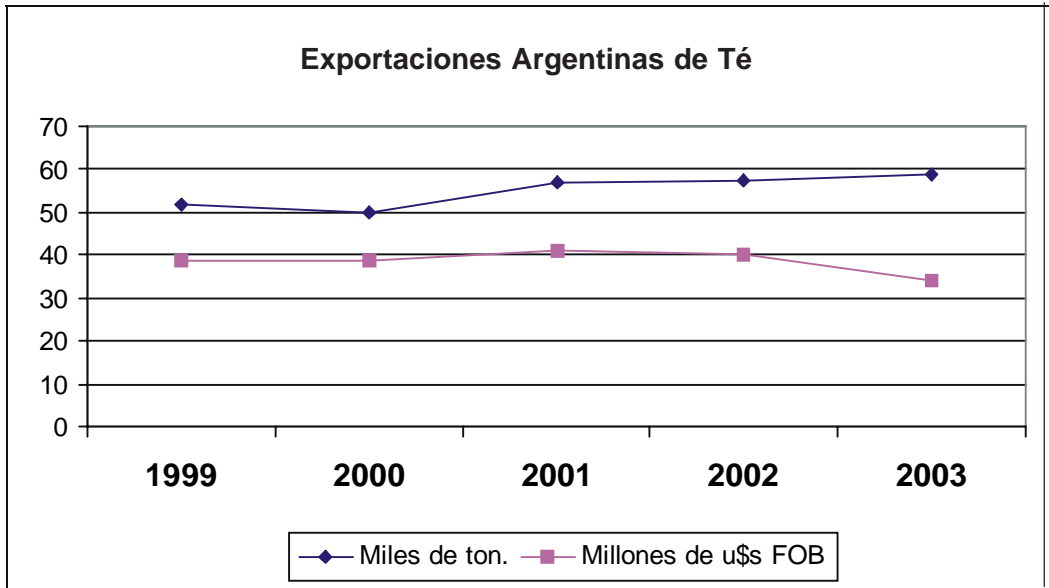
Los mayores productores son India (28,4 %), China (23,4 %), que a su vez son los mayores consumidores a nivel mundial. Los mayores importadores son la Federación Rusa, el Reino Unido, Pakistán y Estados Unidos.

Sri Lanka (Ceilán) es el país líder en exportaciones de té en la última década, seguido por China, Kenia y la India.

La Argentina exporta alrededor del 90 % de su producción pero su peso en el mercado internacional es escaso ya que sus exportaciones representan menos del 4 % del comercio mundial. Estados

Unidos es el destino de casi el 60 % de nuestras exportaciones.

La Argentina produce un té de calidad media baja y buen color, lo que determina que tenga como destino su empleo en mezclas con té de calidad, té frío y producción de té soluble.



Las exportaciones que se llevaron a cabo durante el 2003 alcanzaron las 58,8 mil toneladas por un valor de 34 millones de dólares. Este movimiento comercial representó un aumento del 2 % en volumen y una disminución del 15 % en su valor, si se lo compara con los registros del 2002.

La región tealera de la Argentina alcanzó las 45 mil ha en su momento de máxima expansión (1976-1977) de las cuales 41.850 ha (93 %) se encontraban en Misiones y 3.150 ha (7 %) en la provincia de Corrientes. En la actualidad sólo el 75 % de esa superficie se mantiene bajo cosecha.

La producción nacional de hojas de té anualmente promedia las 270.000 toneladas, de cuyo proceso de deshidratación se obtienen para la segunda etapa de comercialización unas 60 mil toneladas de producto. Según el proceso de elaboración que se aplique, pueden originarse en el país dos tipos de productos: té negro o verde.

La evolución de la superficie plantada en las últimas décadas muestra una lenta reducción. Un aspecto destacable de la estructura de la oferta de té es que una alta proporción proviene de productores que cultivan predios considerados minifundistas. De acuerdo al último censo agropecuario, un

38,1 % de explotaciones tenía menos de 5 hectáreas de té, un 23,5 % tenían superficies de entre 5 y 10 hectáreas y un 38,4 % eran de más de 10 hectáreas.

Los bajos precios de la materia prima tornan la producción primaria en una actividad poco atractiva. Aquellos productores que renovaron el material genético de sus plantaciones mediante la incorporación de teales clonales pueden obtener en la actualidad rendimientos que abrigan la esperanza de alcanzar una trayectoria de mayor sustentabilidad para el sector. Pero el proceso de desinversión experimentado por los productores que no encararon ningún tipo de adaptación a las nuevas variedades genéticas, genera que se vayan retirando de la actividad lotes de té pequeños, que en chacras diversificadas significa abandonar las hectáreas implantadas con té.

Las operaciones de compraventa en la zona productora se desarrollan a través de brokers o traders que representan o interactúan con importantes compañías internacionales. Una oferta de materia prima altamente atomizada y una demanda de elaboradores concentrada determina que sean dichos operadores quienes cuentan con mayores posibilidades de establecer la política de precios para las exporta-

ciones nacionales, ya que disponen en forma ventajosa de la información sobre la evolución de esta infusión en el orden productivo y comercial mundial.

Por la baja calidad del té que produce, la Argentina recibe precios sensiblemente inferiores a los que en promedio reciben otros países productores. Los lineamientos de acción que se imponen, se enfocan al desarrollo de la oferta de tés diferenciados, ya que en la actualidad sólo se dispone de aproximadamente un 9 % del total de plantaciones con esas características.

Como sostiene un diagnóstico sobre el sector tealero argentino elaborado por la SAGPyA, "ofrecer calidad superior sobre la base de la obtención de un producto con brotes de plantas clonadas seleccionadas, sigue siendo la mejor alternativa para asegurar mayores ingresos a todos los actores que participen en el sector tealero".

Entendemos que para promover los cambios que se requieren, es necesaria la articulación de políticas entre los diferentes niveles y/o agencias del sector público, con las instituciones representativas de los actores privados.

Señor presidente, la creación del Programa Nacional de Promoción y Reconversión del Té Argentino (Pronate), es el instrumento adecuado para lograr la valorización de este producto de gran relevancia para la economía regional de Misiones y Corrientes.

Este programa persigue elaborar y poner en marcha un Plan Estratégico y de Acción para el Desarrollo y Modernización del Sector Tealero Argentino. Dicho plan deberá contener un diagnóstico sobre la situación actual del sector y sus perspectivas, e implementar líneas concretas de acción, entre las cuales deben figurar:

j) La implementación de un sistema de precios de referencia elaborados y actualizados periódicamente, indicativos de la situación y perspectivas de los mercados internacionales, precios vigentes, precios esperados, volúmenes comercializados, consumo y oferta mundial de té;

k) Un programa de reconversión de teales e incorporación de plantas clonadas seleccionadas.

Resulta particularmente difícil para los operadores del mercado tealero identificar los precios a los que deberían transar sus productos. La asimetría de información mencionada entre los distintos agentes económicos provoca claras inequidades y abusos por parte de aquellos que ostentan mayor poder de mercado. En esas condiciones, resulta imprescindible contribuir a una mayor certidumbre fijando pautas orientativas para los actores intervinientes. La elaboración y publicación de precios de referencia indicativos para la comercialización de té, y toda la información relevante sobre la actualidad y perspectivas de los mercados mun-

diales, representa un claro instrumento para ordenar el normal intercambio comercial en el sector.

Por otra parte, la Mesa Nacional de Política Tealera que se crea, se constituirá en un ámbito de análisis y discusión donde estarán representados todos los sectores y actores que participan del sector, y que entre otras funciones debe aprobar y monitorear la implementación del Plan Estratégico y de Acción.

Entendemos que las funciones previstas para el Programa y la Mesa de Política Tealera permitirán comenzar a solucionar las restricciones estructurales que impiden el crecimiento y consolidación de un sector tealero competitivo y sustentable.

El país tiene un importante potencial y oportunidades para desarrollar competitivamente la actividad. A las posibilidades que representa el crecimiento permanente de la demanda internacional por té de alta y regular calidad, se le suma el hecho que el consumo en la Argentina no llega todavía a representar la mitad del promedio mundial, lo que indica que existe una potencial expansión motorizada por la demanda local. Por otra parte, la producción de té posee una larga tradición en la región productora, y una capacidad de elaboración actualmente instalada que permite incorporar incrementos ordenados de producción.

Continuar con el desarrollo de plantines de té seleccionados de origen clonal y la renovación de teales que cumplieron su ciclo productivo son apenas algunas de las tareas que hay por delante. Para enfrentar esos desafíos resulta imprescindible contar con la herramienta que se propone en este proyecto.

Muchos pequeños productores y cooperativas esperan con entusiasmo la implementación de este programa para que se implementen las políticas que permitan el desarrollo de este sector.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Irene M. Bösch de Sartori. – María del Carmen Alarcón. – Hernán N. L. Damiani. – Héctor R. Daza. – Daniel M. Esaín. – Francisco V. Gutiérrez. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazabal. – Carlos G. Macchi. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Stella M. Peso.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

De su creación

Artículo 1° – Créase el Programa Nacional de Promoción y Reconversion del Té Argentino (Pronate) cuya autoridad de aplicación y ámbito de ejecución será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca

y Alimentos, y que se desarrollará de conformidad a lo establecido en la presente ley y sus disposiciones reglamentarias.

Objetivo, misión y funciones

Art. 2° – Será objetivo general del Pronate lograr la adecuación y modernización del sector tealero argentino de forma tal que permita incrementar su competitividad, y lograr la sustentabilidad de los distintos sectores involucrados en la actividad.

Art. 3° – Créase en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos la Mesa Nacional de Política Tealera que tendrá funciones consultivas para la autoridad de aplicación, efectuando las recomendaciones que considere pertinentes para el logro de los objetivos buscados por el Pronate.

Art. 4° – La Mesa Nacional de Política Tealera deberá elaborar, en el término de 180 días a partir de la aprobación de la presente ley, un plan estratégico y de acción para el desarrollo y modernización del sector tealero argentino. Dicho plan deberá contener un diagnóstico sobre la situación actual del sector y sus perspectivas, y proponer líneas concretas de acción, entre las cuales deben figurar:

- a) La implementación de un sistema de precios de referencia elaborados y actualizados periódicamente, indicativos de la situación y perspectivas de los mercados internacionales, precios vigentes, precios esperados, volúmenes comercializados, consumo y oferta mundial de té;
- b) Un programa de reconversión de teales e incorporación de plantas clonadas seleccionadas.

Art. 5° – La Mesa Nacional de Política Tealera, deberá aprobar, por mayoría absoluta de sus miembros, el Plan Estratégico y de Acción para el Desarrollo y Modernización del Sector Tealero Argentino, y su cronograma de implementación que deberá ser elaborado por la autoridad de aplicación en el término máximo de 90 días desde la aprobación del plan.

Art. 6° – Serán facultades de la Mesa Nacional de Política Tealera:

- a) Proponer a la autoridad de aplicación la política sectorial a implementar;
- b) Aprobar el Plan Estratégico y de Acción para el Desarrollo y Modernización del Sector Tealero Argentino, y monitorear su implementación y aplicación;
- c) Elaborar y difundir periódicamente información confiable, oportuna y relevante sobre superficie plantada, abandonada, cosechada, rendimientos, estimación de zafra, de costos de materia prima y de elaboración, de

precios locales e internacionales, de existencia y consumo;

- d) Proponer un sistema de estandarización para el mercado interno que permita un pago diferencial por la calidad de la materia prima;
- e) Generar una política para la promoción institucional del producto y apertura de nuevos mercados;
- f) Gestionar la obtención de fondos y créditos blandos que faciliten la reconversión productiva con variedades clonales de alto rendimiento y calidad;
- g) Redactar y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento.

Art. 7° – La Mesa Nacional de Política Tealera estará presidida por el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y estará compuesta por:

- a) Un representante designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Misiones;
- b) Un representante designado por el Poder Ejecutivo de la provincia de Corrientes;
- c) Un representante designado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria;
- d) Un representante designado por los elaboradores;
- e) Un representante designado por los comercializadores;
- f) Un representante designado por las entidades que nuclean los productores primarios tealeros;
- g) Un representante por las cooperativas agrícolas que participen en el negocio tealero.

Art. 8° – Las reuniones de la Mesa Nacional de Política Tealera serán convocadas al menos una vez cada 6 meses o a pedido de la mayoría de sus miembros. Sesionarán con la presencia de la mayoría simple debiéndose resolver las cuestiones sometidas a consideración por mayoría simple. En caso de empate en la votación, el voto del presidente se computará doble.

Art. 9° – Los integrantes de la Mesa Nacional de Política Tealera no percibirán remuneración alguna por su actividad en la misma. En los casos que estén debidamente justificados podrán compensarse gastos de viajes o alojamientos de los representantes de los productores.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Irene M. Bösch de Sartori. – María del Carmen Alarcón. – Hernán N. L. Damiani. – Héctor R. Daza. – Daniel M. Esaín. – Francisco V. Gutiérrez. – Julio C. Humada. – Juan M. Irrazábal. – Carlos G. Macchi. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Stella M. Peso.